



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Diputación Provincial de Ávila presta una amplia gama de servicios sociales. Para llevar a cabo esta misión la Diputación dispone de una red de centros y equipamientos (servicios sociales específicos) y servicios sociales de base, con ámbito en toda la provincia en aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, y distribuidos en 8 zonas CEAS.

Jefa de Servicio de Acción Social: Paula Moreno Mazo

PRESTACIONES Y PROGRAMAS

2. PRESENTACIONES Y PROGRAMAS	
2.1 INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	La Prestación Básica de Información y Orientación se define como un conjunto de medidas que facilitan al ciudadano, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación. FUNDAMENTACIÓN: Se fundamenta en la necesidad general de los ciudadanos de acceso a la información y a los recursos normalizados tanto del Sistema Público de Servicios Sociales, como de otros sistemas de protección social, para resolver sus necesidades. Se configura como "puerta de entrada" para los diferentes recursos del propio sistema y para la orientación y derivación hacia las prestaciones y recursos de otros Sistemas de protección social. CONTENIDO: □ Información sobre los servicios sociales y recursos a disposición de los ciudadanos y su forma de acceso, como sobre los derechos que les asisten, no sólo a nivel individual sino también cuando participan en grupos, asociaciones u otras organizaciones del tejido social, garantizando que se trate de una información suficiente, veraz, accesible y facilitada en términos comprensibles.

	▫ La información se presta a través de los Centros de Acción Social, como parte del acceso unificado a los servicios sociales. ▫ Actividades de difusión o divulgación tanto sobre las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales como de otros recursos comunitarios destinados a necesidades afines al bienestar social. BENEFICIARIOS: Toda la población. ACCESO: El acceso se realiza mediante el sistema de cita previa con el profesional de referencia del CEAS correspondiente a su municipio de residencia.
2.2 DEPENDENCIA	2.2.1. AYUDA A DOMICILIO La ayuda a Domicilio es la prestación de determinadas atenciones de tipo domestico, personal, socio-educativo y/o social, en el domicilio, que permiten a las personas, permanecer en su casa y en su entorno habitual, facilitando el desarrollo de su independencia, autonomía personal e integración familiar y social. La prestación de Ayuda a Domicilio conforme a las exigencias de atención que se requieran en cada caso podrán tener los siguientes contenidos: - ATENCIONES DE CARÁCTER PERSONAL: Higiene, aseo y vestido.

	Ayuda a la movilidad dentro del domicilio. Seguimiento de la medicación y alimentación. Alimentación: Ayuda en la ingesta de alimentos. Cuidados especiales Compañía y atenciones en el domicilio y con carácter excepcional acompañamiento nocturno. - ATENCIONES DE CARÁCTER DOMÉSTICO: Limpieza y orden del domicilio, del mobiliario y enseres de uso diario. No estarán incluidos en la Ayuda a Domicilio los arreglos de cierta entidad como pintura, empapelado, etc... Lavado y planchado de ropa. Adquisición y preparación de alimentos. Realización de compras. Manejo de aparatos electrodomésticos y sistemas de calefacción. - DE RELACIÓN CON EL ENTORNO: Acompañamiento y realización en su caso de gestiones fuera del hogar. Ayuda a la movilidad externa, que garantice la atención e
--	--

	integración en su entorno habitual. Apoyo dirigido a facilitar la participación en actividades comunitarias y de relación familiar o social. Las prestaciones citadas no incluyen a otros miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio que el beneficiario. POBLACIÓN DESTINATARIA: Personas mayores con dificultades en su autonomía personal Personas con discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal Menores de edad, cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio Grupos familiares con excesivas cargas, conflictos, problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas graves CRITERIOS DE APLICACIÓN: La intensidad del servicio de Ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado y nivel de dependencia. REQUISITOS: Los establecidos en: Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE 12-12-2006) Modificada por Real Decreto-Ley
--	---



	20/2012 de 13 de Julio Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León Orden FAM 644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 31-07-2012) Orden FAM 1133/2012 de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden FAM/644/2012 de 30 de Julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 13-12-2012) Orden FAM 92/2014 de 12 de Febrero, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Junio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 17-02-2014) Orden FAM 3/2015 de 7 de Enero, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Julio por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 12-01-2015) Orden FAM 298/2015 de 10 de Abril, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la
--	---

	Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadores no profesionales (BOCyL 13-04-2015) Decreto 269/1998 de 17 de diciembre, de la Conserjería de Sanidad y Bienestar Social, por el que regula la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León La Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Exma. Diputación Provincial de Ávila FORMA DE ACCESO: El acceso se realiza mediante el sistema de cita previa con el profesional de referencia del CEAS correspondiente a su municipio de residencia 2.2.2. TELEASISTENCIA Se trata de un servicio de atención personalizada en el domicilio de la persona, a través del teléfono, de forma continuada durante 24 horas al día, todos los días del año. El servicio puede: □ Recibir peticiones de asistencia, tanto verbales como automatizadas en caso de alarma. □ Contactar verbalmente con el usuario o con sus personas de referencia, ya sean contactos personales o profesionales. □ Movilizar inmediatamente la asistencia domiciliaria más oportuna a la situación del momento, ya sea a través de recursos del entorno personal del propio usuario o los existentes en la comunidad. La finalidad es promover la autonomía de las personas que viven en
--	--

	su domicilio y tienen dificultades en las actividades de la vida diaria ya sea por motivos de salud o por aislamiento, permitiendo que permanezcan en su entorno habitual con la mayor independencia y calidad de vida posible. Destinatarios: todas aquellas personas que por razones de edad, convivencia ó dificultades en su autonomía personal necesiten un sistema de comunicación continuo, que les permita permanecer en su domicilio habitual, previniendo su posible aislamiento, proporcionándoles apoyo y seguridad, así como la atención inmediata en situaciones de emergencia o crisis diversas. Contenido ▣ Apoyo inmediato a través de la línea telefónica a diversas demandas: angustia, soledad, accidentes domésticos, caídas, enfermedad. ▣ Movilización de recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domestica o social. ▣ Seguimiento permanente, mediante llamadas telefónicas periódicas. REQUISITOS: Los establecidos en: Ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia (BOE 12-12-2006) Modificada por Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de Julio Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León Orden FAM 644/2012 de 30 de julio, por la que se regulan las
--	--



	prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 31-07-2012) Orden FAM 1133/2012 de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden FAM/644/2012 de 30 de Julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 13-12-2012) Orden FAM 92/2014 de 12 de Febrero, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Junio, por la que de regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 17-02-2014) Orden FAM 3/2015 de 7 de Enero, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Julio por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales (BOCyL 12-01-2015) Orden FAM 298/2015 de 10 de Abril, por la que se modifica la Orden FAM 644/2012 de 30 de Julio, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadores no profesionales (BOCyL 13-04-2015) La Ordenanza Reguladora del Precio Público de la Exma.
--	---

	Diputación Provincial de Ávila. FORMA DE ACCESO: El acceso se realiza mediante el sistema de cita previa con el profesional de referencia del CEAS correspondiente a su municipio de residencia 2.2.3. OTRAS PRESTACIONES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL (EPAP) <u>CONDICIONES ORGANIZATIVAS QUE FAVORECEN LA EFICACIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA</u> -Integración del equipo en la red de atención de los Servicios Sociales. -Organización funcional de los profesionales de servicios sociales en dos niveles de intervención correspondiendo el primer nivel a los profesionales de CEAS y el segundo nivel a los equipos interdisciplinarios para la valoración, diagnóstico, intervención, coordinación y seguimiento de los casos que requieran una atención especializada. -Tiempo para la intervención en el territorio y para el trabajo en equipo -Disponibilidad de espacios formales de coordinación interna y externa -Espacio físico compartido tanto por los profesionales de primer y segundo nivel que intervienen en el mismo territorio
--	---

	<u>OBJETIVOS GENERALES</u> -Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o dependencia. -Promover la permanencia en el domicilio a través de una atención integral en el entorno habitual o en su defecto, retrasar el mayor tiempo posible la institucionalización. -Aproximar y reforzar la intervención social en el ámbito domiciliario y comunitario con personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad y sus cuidadores. <u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</u> -Potenciar la máxima autonomía personal previniendo el deterioro. -Apoyar la continuidad de cuidados y la rehabilitación funcional. -Promover el proceso de integración comunitaria mediante el apoyo y acompañamiento cercano y flexible que permita su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo protegido y de ocio. -Asegurar el acceso a recursos básicos y especializados para la discapacidad y dependencia. -Proporcionar el apoyo necesario al cuidador, para garantizar una atención adecuada al Di/De y a sí mismo. -Desarrollar intervenciones en los entornos de convivencia de la persona (familiar y comunitario) que contribuyan a establecer relaciones interpersonales satisfactorias y formas de participación significativas, previniendo o disminuyendo situaciones de conflictividad o de riesgo. -Impulsar la creación de grupos y redes sociales de apoyo de
--	--

	personas con discapacidad / dependencia y/o familiares.´ <u>FUNCIONES DEL EQUIPO</u> Asesoramiento: -A técnicos de CEAS. -A profesionales de otros servicios y entidades públicas o privadas. -A personas con discapacidad o dependencia, y a sus cuidadores y familias. Intervención: Los destinatarios deberían reunir las siguientes características: - Personas con más de tres años de edad, en situación de dependencia o discapacidad. - Que viven en un hogar familiar. - Que presenten dificultades o carencias importantes en la atención o en su integración social. - Por causas psicosociales. - Y para las que otros recursos de carácter social han resultado o se consideran insuficientes, inadecuados o no están disponibles. - O que necesitan apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos. <u>DESTINATARIOS DEL PROGRAMA</u> -Personas con más de tres años de edad, en situación de dependencia o discapacidad -Que viven en un hogar familiar. -Que presentan dificultades o carencias importantes en la atención de sus necesidades o en su integración social. -Por causas personales y personales: ☐ Aislamiento.
--	--

	❑ Riesgo de desprotección. ❑ Conflictividad familiar o con el entorno. ❑ Situaciones de desamparo. ❑ Situaciones de crisis. ❑ Nula o baja adherencia al tratamiento. ❑ Rechazo a la ayuda social. ❑ Reunificación familiar después de un periodo de atención residencial. ❑ Desorganización en las ABVD. ❑ Riesgo de exclusión social por necesidad de apoyo emocional e inestabilidad psicopatológica. ❑ Presencia de cuidadores con baja competencia, por carencias de tipo personal o con sobrecarga. -Y para las que otros recursos han resultado o se consideran insuficientes, inadecuados o no están disponibles. Para que este equipo intervenga deben haberse puesto previamente en funcionamiento los recursos habituales disponibles en el sistema de servicios sociales, y deben haberse demostrado como inadecuados o insuficientes, dentro de una estrategia de coordinación en el nivel comunitario con otros sistemas (ej. coordinación sociosanitaria de base). -O que necesitan apoyo en las transiciones cuando concluye la intervención de otros dispositivos. <u>NIVELES DE INTERVENCIÓN TEMPORALIZACIÓN Y FASES</u> - Fase de valoración y establecimiento del Plan de Intervención: Hasta 2 meses. - Fase Intervención: hasta 18 meses.
--	---

	- Fase de seguimiento: Hasta 6 meses. <u>DERIVACIÓN AL EQUIPO</u> La intervención siempre requerirá una derivación previa de alguna de las siguientes estructuras: □ CEAS □ Equipo Mixto Provincial de Salud Mental □ Gerencia Territorial 2.2.4. FORMACIÓN DE CUIDADOS FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES Como está organizado y se desarrolla el curso: - Sesiones de dos horas y media de duración realizadas en el salón del ayuntamiento de LA HORCAJADA - Sesiones de dos horas y media de duración realizadas en local cedido por el Ayuntamiento de SANCHIDRIAN - Sesiones de dos horas y media de duración local cedido por el Ayuntamiento de LAS NAVAS DEL MARQUES y desarrollado en dos grupos. Se constata una asistencia de casi el 100% de los participantes, expresan el refuerzo positivo que es compartir sus experiencias personales con un grupo de iguales. Se observa una mayoría de cuidadores sobrecargados, sin habilidades personales, ni recursos para poder salir de una situación familiar muy agotadora. Por lo cual es altamente positiva esta formación para poder salir de un círculo vicioso y hacer tomar conciencia a otros familiares de esa realidad. El desarrollo de las sesiones debe ser muy dinámico y participativo por lo que es necesaria la elaboración de nuevos materiales por
--	---



	parte de los profesionales que imparten la formación. El material didáctico debe ser ampliado y renovado cada cursos viendo las necesidades de los distintos grupos. En el CEAS a través del contacto con las familias, en atención individual o en actividades que se desarrollan en la zona, se comprueba una gran satisfacción con el curso. Piden completarla y ampliarla. Y manifiestan que sería muy conveniente hacerla siempre al inicio del proceso de cuidados, ya que hay mucho desconocimiento y muchas habilidades que desarrollar para ser cuidador familiar.
2.3 PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS	<u>SERVICIO DE APOYO FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA</u> <u>Programas de Intervención familiar:</u> El objeto del programa es la actuación en los supuestos de menores y familias en riesgo y desprotección contemplados en los artículos la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación de sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La intervención siempre requerirá una derivación previa de alguna de las siguientes estructuras: □ CEAS □ Sección Protección a la infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales

	<u>Programa de Apoyo y Asesoramiento Familiar</u> Apoyo y orientación especializada a familias con dificultades en el desempeño de habilidades parentales respecto al cuidado y atención de los menores en situaciones de riesgo leve. La intervención siempre requerirá una derivación previa de <u>CEAS</u>. <u>Programa Prenatal y de Atención en la Primera Infancia</u> Actuaciones de prevención, apoyo y seguimiento de las situaciones de posible riesgo prenatal en casos de madres gestantes en situación de especial vulnerabilidad. La intervención siempre requerirá una derivación previa de CEAS <u>Apoyo a CEAS en materia de infancia:</u> Apoyar a CEAS en la valoración de situaciones familiares de riesgo y en el diseño de sus planes de actuación. La intervención siempre requerirá una derivación previa de CEAS <u>SERVICIO DE ACTUACIONES PREVENTIVAS PARA FAMILIAS CON HIJOS MENORES – PROGRAMA EDUCAR EN FAMILIA</u> Programa de educación para padres y madres desde una perspectiva comunitaria dirigido a mejorar las habilidades parentales a través de la realización de
--	---

	“Escuelas de padres”. La intervención siempre requerirá una derivación previa de CEAS <u>SERVICIO DE APOYO PREVENTIVO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA- CONSTRUYENDO MI FUTURO</u> Se trata de programa de prevención para adolescentes de 12 a 17 años que tiene como objetivo general la promoción del desarrollo integral del adolescente, sirviendo de protección, apoyo y sostén emocional y social, para un desempeño adecuado de las tareas evolutivas propias de esta etapa. Se desarrollan diferentes actividades en grupo en la localidad e incluso fuera de la misma. El Programa está estructurado en cinco módulos, de siete sesiones cada uno. Cada sesión con una duración de dos horas. Mediante diferentes actividades se trabaja la autoaceptación y confianza en uno mismo y en el grupo, la clarificación del sistema de valores, la transición del adolescente al mundo adulto, la motivación por las actividades formativas y la integración sociolaboral, la orientación hacia un estilo de vida saludable, la comprensión del contexto familiar y la promoción de una actitud positiva hacia el medio así como la utilización de los recursos comunitarios de la localidad. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas
2.4 PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL (EDIS)	2.4 PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL La misión del EDIS de la Diputación de Ávila consiste en ofrecer una atención especializada a personas en situación o riesgo de

	exclusión social, con el fin de garantizar una adecuada atención a sus necesidades, desarrollando para cada caso un proyecto individualizado ajustado a sus características. <u>Finalidad</u> - Informar, orientar y asesorar en materia de extranjería para conseguir la inclusión del colectivo en la sociedad que le acoge. - Mejorar las condiciones de vida de de las personas que encuentran dificultades para su inserción social. - Favorecer la adquisición o recuperación de destrezas, habilidades y competencias necesarias para la integración. - Facilitar la inserción socio-laboral de los participantes en el programa. <u>Destinatarios</u> Personas y unidades de convivencia que se encuentran en las siguientes situaciones: - Dificultades de empleabilidad - Problemas de integración en su entorno que pueden derivar en asilamiento o dificultades en la convivencia, así como marginalidad. - De insuficiencia de recursos materiales que impida el desarrollo de un proyecto de vida normalizado y/o limite el ejercicio de sus derechos sociales. - Riesgo o vulnerabilidad relacionadas con circunstancias inherentes a la persona: discapacidad/ enfermedad mental con posibilidades y competencias de empleo a corto plazo.
--	--

	- Escasez de redes de apoyo: víctimas de violencia de género, familias desestructuradas, personas sin hogar, exreclusos. - Crisis derivadas de causas diversas y que compromete su integración social o deteriora su calidad de vida. <u>Profesionales</u> Los profesionales que intervienen directamente con las personas destinatarias de este Programa son cuatro trabajadores sociales ubicados en los diferentes CEAS de la provincia. <u>Acceso a este servicio</u> El acceso a las prestaciones y actuaciones del Equipo de Inclusión Social (EDIS) se realiza siempre a través de los Centros de Acción Social (CEAS), de la provincia, según el municipio de residencia, siempre a través del sistema de cita previa. 2.4.1. SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO Objetivo: es frenar la sangría de desahucios abordando cada caso desde todos los puntos de vista y buscando la mejor alternativa para cada persona y pueda salir adelante sin tener que perder el techo en el que vivían. Destinatarios: Dirigido a familias cuya situación de sobreendeudamiento les sitúa en riesgo de desahucio de la vivienda habitual. Prestan apoyo especializado e integral en el plano económico-financiero y social.
--	---

	Cómo informarse y cómo acceder: Mediante cita previa, a través del teléfono de información 012. 2.4.2. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL La prestación económica en situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen. Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda. La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas: - Alimentación - Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene - Alojamiento temporal en casos de urgencia social - Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS).
--	--

	Acceso: Mediante solicitud y documentación requerida 2.4.3. RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA Es una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura como renta familiar. La renta garantizada de ciudadanía complementará los ingresos que tuviera la unidad familiar en su conjunto hasta el importe que le pudiera corresponder. Tiene carácter subsidiario respecto a prestaciones de cualquier sistema público de protección, debiéndose haber agotado aquellas prestaciones a las que se pudiera tener derecho. Objetivo: su finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Destinatarios: ciudadanos de Castilla y León y extranjeros con residencia legal y vecindad administrativa en esta Comunidad. Requisitos: Se establecen unos requisitos generales para todos los miembros de las unidades familiares o de convivencia y otros específicos para el titular de la prestación. Acceso: Las solicitudes están disponibles en: □ Internet: www.jcyl.es/rentagarantizada □ Gerencias Territoriales de Servicios Sociales
--	---



	□ Centros de Acción Social (CEAS)
2.5 PARTICIPACIÓN SOCIAL	2.5.1. PROMOCIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA PARTICIPACION SOCIAL Y EL ASOCIACIONISMO Fomentar la organización y participación de la comunidad rural a través de sus asociaciones; constitución, organización y apoyo mediante la realización de actividades de animación comunitaria con un alto componente de prevención y servicios sociales. Crear los cauces necesarios para facilitar la participación y la organización de la comunidad. Se considera de especial relevancia impulsar que los diferentes agentes que operan en el territorio adquieran una mayor capacidad para articular redes de cooperación y desarrollar propuestas y estrategias conjuntas para lograr la participación social y el fomento del asociacionismo. Población destinataria: toda la población. Acceso: El acceso se realiza mediante el Animador Comunitario correspondiente a su municipio de residencia. ANIMACION COMUNITARIA Programas amplios de actividades de carácter sociocultural, envejecimiento activo, prevención, inclusión social, formación, Población destinataria: toda la población y sectores específicos.

	Acceso: El acceso se realiza mediante el Animador Comunitario correspondiente a su municipio de residencia. ENVEJECIMIENTO ACTIVO Actividades específicas de envejecimiento saludable y activo dirigidas a la tercera edad residente en los núcleos rurales a través de federaciones, asociaciones y Ayuntamientos. Población destinataria: tercera edad. Acceso: El acceso se realiza mediante el Animador Comunitario correspondiente a su municipio de residencia. 2.5.2. PREPARACIÓN, PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL 2.5.2.1. Programa de prevención de drogas 2.5.2.1.1. ☐☐☐☐☐☐ Prevención familiar 2.5.2.1.1.1. Programa MONEO Programa de Prevención Familiar Universal del Consumo de Drogas, cuyo objetivo es modificar los factores de riesgo y protección del entorno familiar para prevenir el abuso de drogas en los preadolescentes, dando información sobre las drogas a los padres, mejorando sus habilidades educativas y clarificando la posición de la familia con relación al consumo de drogas. El programa se compone de 4 sesiones de una hora y media de duración cada sesión. Está dirigido a padres con hijos e hijas entre 9 y 13 años. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas.
--	--

Es una actividad de apoyo a la Prevención Escolar. Consiste en un material didáctico, de sensibilización y concienciación, que invita a la reflexión de los jóvenes ante las drogas. Los objetivos que persigue son: reforzar el compromiso del mundo educativo con la prevención de los usos inadecuados del alcohol y otras droga, propiciar procesos de reflexión y debate entre jóvenes que favorezcan su propio posicionamiento ante las drogas y promover actitudes de desinterés hacia el uso sistemático de drogas en la organización del ocio y tiempo libre. La exposición se compone de 20 paneles, y va destinada a jóvenes entre 15 y 18 años. Se trabaja

	con ella dentro de los Centro Escolares. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas. 2.5.2.1.3.□□□□□□ Prevención extraescolar 2.5.2.1.3.1. Programa NEXUS El Programa Nexus es un programa de Prevención Extraescolar del consumo de Drogas dirigido a chicos y chicas con edades comprendidas entre los 10 y 13 años. Pretende desarrollar habilidades y competencias cognitivas y sociales en un contexto de educación no formal (fuera de las aulas, a través de juegos, actividades...). El programa tiene una duración de 24 horas que se distribuyen entre 8 y 12 sesiones. Se lleva a cabo en horario extraescolar. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas. 2.5.2.1.4.□□□□□□ Reducción de daños 2.5.2.1.4.□.□□□□2□ Talleres de reducción de accidentes de trafico relacionados con el consumo de alcohol y cannabis Se trata de una actividad dentro del ámbito de la Reducción del Daños. Estos talleres se realizan dentro de los Centros Escolares y se dirigen a alumnos de 1º y 2º de Bachillerato y Ciclos Formativos, con la pretensión de reducir los daños asociados al consumo de alcohol-conducción y cannabis-conducción y reforzar la idea de que la conducción es incompatible con cualquier consumo de alcohol y otras drogas. Cada taller se compone de 3 sesiones de una hora de duración cada una en la que, se realizan diferentes actividades,
--	---

	debates y dinámicas de grupo. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas. 2.5.2.1.4.2. Talleres de dispensación responsable de alcohol Se trata de una actividad dentro del ámbito del Control de la Oferta y la Reducción de Daños. Con estos talleres formativos se pretende: incrementar el nivel de formación en materia de drogodependencias, fundamentalmente en lo referido a la Ley 3/1994, de 29 de marzo sobre Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, concienciar al colectivo de hosteleros de la importancia de la prevención de drogodependencias, el control de la oferta y el cumplimiento de la Ley, dotarles de estrategias de dispensación responsable de bebidas alcohólicas, a fin de que, entre otras medidas, impidan el acceso al alcohol a los menores de edad e impulsar cauces de colaboración y coordinación entre el programa de drogodependencias y el colectivo de la provincia. Están dirigidos a Hosteleros y comerciantes con licencia para la dispensación de alcohol y tienen una duración de 4 horas. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas. 2.5.2.1.5. Apoyo psicológico a personas drogodependientes Este servicio ofrece apoyo psicológico a aquellas personas que presentaban problemas de consumo con los siguientes objetivos: - Intervenir para generar en la persona drogodependiente
--	--

	conciencia de enfermedad y motivación para el cambio. - Informar y derivar a la persona al recurso asistencial más adecuado, coordinando esta derivación y su proceso de rehabilitación e integración con otros profesionales, prestando seguimiento y acompañamiento del caso. Información: CEAS o Plan Provincial sobre Drogas. 2.5.2.2 Programa de atención a inmigrantes Definición: Proporcionar al inmigrante un servicio de apoyo que le facilite el proceso de integración en la sociedad de acogida, con medidas y recursos que le orienten en la organización y normalización de las principales áreas de su vida cotidiana, como son la sanitaria, educativa, social y laboral. Acceso: A través de la trabajadora social de la zona (prioritariamente para usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía) 2.5.2.3 Consejo Provincial de la Mujer Es un Órgano consultivo y de participación en la Diputación Provincial para la promoción de políticas transversales de Igualdad de Género y se relacionará con ésta a través del departamento competente en esta materia. Es una estructura democrática de representación y participación de la mujer que surge de la voluntad de sus miembros y que es capaz de incorporar los diferentes modelos asociativos de mujeres y las inquietudes de la mujer de nuestra provincia.
--	---

	Funciones: 1. Promover iniciativas y líneas de mejora de los programas que se ejecutan relacionados con la igualdad de oportunidades. 2. Canalizar hacia el área correspondiente las sensibilidades y demandas sobre los temas de mujer e igualdad de oportunidades. 3. Constituirse en foro de debate, discusión e información sobre temas de mujer e igualdad de oportunidades. Destinatarios: Asociaciones y Federaciones que su ámbito de actuación sea provincial y que entre sus objetivos estén explícita o implícitamente la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Acceso: Solicitud de inclusión dirigido a la Presidenta del Consejo Provincial de la Diputación de Ávila (Requisitos reglamento BOP 13/10/2015) 2.5.2.4 Actividades del Agente de Igualdad desde el programa de mujer - I Plan de Empresa de Igualdad de Oportunidades y contra la Violencia de género. (En Proceso) - IV Plan de Igualdad de Oportunidades y contra la violencia de genero - Área de prevención: Campañas de información y sensibilización de Igualdad de Oportunidades y contra la Violencia de genero. - Área de educación: formación en Igualdad de genero y contra la violencia de genero en institutos, colegios de primaria y educación infantil.
--	---

	- Actividades: día de la mujer trabajadora, día contra la violencia de genero, talleres sobre la Igualdad de genero y contra la violencia de genero para mujeres rurales. 2.5.3 SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO La Diputación de Ávila tal como viene recogido en su IV Plan de igualdad entre hombres y mujeres y contra la violencia de Género tiene encomendadas las actuaciones pertinentes para ofrecer a la Víctima de Violencia en el medio rural una atención integral, así como la prevención de dicho problema social. Desde la sensibilización y su prevención hasta la atención individualizada para la seguridad y autonomía de las personas destinatarias. Personas destinatarias: La población en general y todas aquellas mujeres que puedan haber o estar sufriendo situaciones de violencia de género. Actuaciones: Primera acogida. Registra prioridad de respuesta y establece plazo de valoración, así como el apoyo de especialistas de 2º nivel. Acceso: Solicitando cita en el CEAS correspondiente a su localidad, o través del 920 25 74 74 Situaciones de Urgencia: 016 (de atención a víctimas) / 062(Guardia Civil).
3. PROGRAMA CRECEMOS	El Programa Crecemos es una actuación dirigida a la Conciliación

	de la vida familiar y laboral y a la atención de niños/as de 0 a 3 años en el ámbito rural satisfaciendo sus necesidades de educación y cuidado. Destinatarios: Ayuntamiento de la provincia, interesados en crear un centro de atención a población infantil de 0 a 3 años y que no cuenten con una guardería ni pública ni privada y el nº de niños/as no exceda de 15 entotal. Requisitos: - Proponer a las dos personas (titular y suplente) que se encargarán de la asistencia a las niñas y niños beneficiarios del Programa. - Establecer una cuota mensual de aportación de los alumnos. Siendo dicha cuota para el curso entre 50 € y 180 € al mes. - La titulación exigible del técnico cuyos gastos salariales se subvencionan, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. - Los centros deberán tener a lo largo del año más de 4 niños. - Contratar al citado personal para la prestación del servicio. - Contratar un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad. - Aportar el inmueble y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León. - Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio. Financiación: El nº total de Crecemos que vienen cofinanciados
--	---

	por el Acuerdo Marco de Servicios Sociales entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila son 35 centros, y durante el ejercicio 2016 han sido 34 los que se han adscrito a dicho Programa. Del presupuesto para tal fin 2/3 corre a cargo de la Junta de Castilla y León y La Diputación 1/3 para cubrir gastos de salario técnico y seguro de responsabilidad civil, mientras que los Ayuntamientos han de asumir la gestión del Servicio, los gastos de funcionamiento del inmueble y aportar medios materiales para la prestación del mismo. Acceso: Mediante solicitud de los Ayuntamientos a Diputación de Ávila cuando cumplan los requisitos.
--	---

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

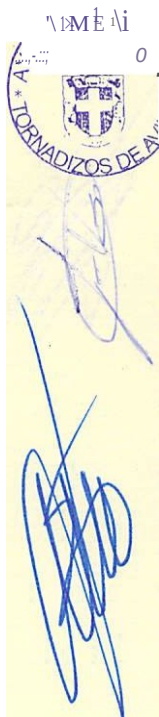
Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Inocencia Vázquez Picado, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de

la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.



Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones

la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con
ad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos
(ff Y u 'amientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica
l ei osi_bi_litala continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de
ervicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el
año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

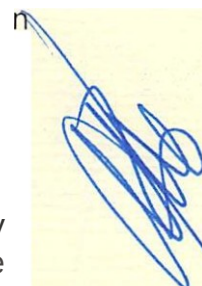


SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.



7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y



valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.

15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.



Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.



CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participan en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Intendente con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado -emplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación
de Ávila
Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



AYUNTAMIENTO
de Ávila

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera. Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila. y de otra:

0./0¹¹ Carlos García González. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Tifiosillos.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN :

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1 /2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León. que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se relicen las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuando siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tiñosillos, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143 /2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente pueda solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".



Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012.67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida. conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos". durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos.. en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Tiñosillos por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil. todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº 8º del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.



SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con efecto en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Benito Zazo Nuñez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Solosancho.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se prevían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuya en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y la laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expuesto Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

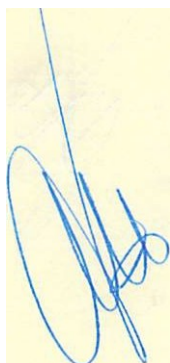
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solos Ancho, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de paridad, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y la laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sitúan las bases que deben cumplirse en la colaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concertarse, al término de 1 mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si



optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria final técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Solosancho por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.



El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 18 0€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa 'Crecemos', con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, se rón sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila. En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación de Ávila
Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL, PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL
DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN
EL ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

O.ID^a José Reviriego Moreno, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Santa María del
Berrocal.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "CreceMOS" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

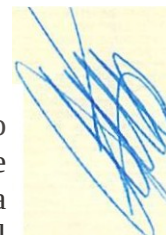
Administración Local, se prevén como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.



Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

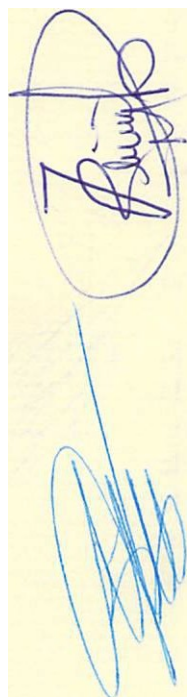
ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo es tipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/ 2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incorporada de centro del "Crece mos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar la afectación al Programa "Crece mos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crece mos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crece mos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el despliegue no se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.



- 
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
 10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
 11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
 12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comunicaciones, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
 13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceda de 180€.
 14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
 15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".
- 

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.

2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario - Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las

a portaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que de ben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario -Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su finalización.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación de Ávila
Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIAN, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL
(2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo . Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

O.IDª Juan Antonio Rivero Villaverde, Alcalde/sa del Ayuntamiento de
Sanchidrian.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así

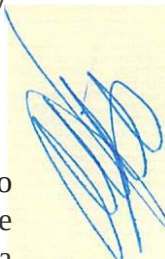


como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuya en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sanchidrián, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA . COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 14/3/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afectación al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia)



optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final de cada año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012.67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación se rá proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio de ntro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Sanchidrián por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

- 
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
 5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
 6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia computada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA

Firma manuscrita en azul sobre un fondo amarillo.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Santiago Sánchez González, Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Pedro
del Arroyo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y la laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece mos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aque llas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de

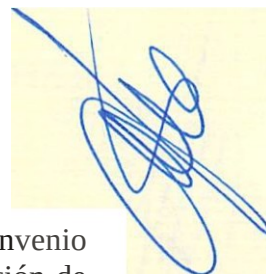
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.



Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos.. para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el



medios rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, de biendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.

9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del 'Crecemos' (incluido el servicio de telefonía si optasen por ello), pudiendo utilizarse tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceda de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas

diarios, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN .- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.

6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán

sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



The image shows a blue ink signature written over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of Ávila and the text "Diputación de Ávila" at the top and "Presidencia" at the bottom.

EL/LA ALCALDE/SA



The image shows a blue ink signature written on a yellow background.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte , el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Almudena García Drakc, Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Esteban del
Valle.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así

como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales, transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuando siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban del Valle, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.

8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. A bonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de San Esteban del Valle por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reclamadas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas por los árbitros

buenafé por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE

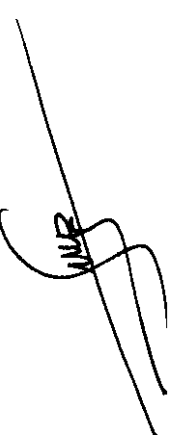


EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Federico Martín Blanco, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Piedrahíta.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017' 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Piedrabíta, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente





Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si



optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

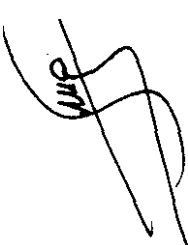
Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la



titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Piedrahíta por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

 El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 
1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
 2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
 3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Prevía justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de



buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS" , CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2017/2018).

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Desiderio Blázquez Yuste, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece más" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así

co mo aquellas otras en materia de ed ucac ión, a las que se refieren las disposiciones adic iona l decimoqu inta y tran s itorias primera, seg unda y te rcera de la Ley 27/201 3, de 27 de diciembre, de raciona liza ción y sos tenibi lidad de la Admin istración Local, continua rán sie ndo ejercidas por los munic ipi os e n los términos previstos en las Leyes correspondientes, en ta nto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, e l artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local es tablece que son compe tenc ias propias de la misma las que atribuyan e n este concepto las le yes del Estad o y de las Comunid ades Autónomas en los diferentes sectores públi cos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, dive rsas competenc ias en este sentido.



Así pues, el contenido de l menc io nado Acuerdo Marco de Cofina nciació n de los Servic ios Sociales, en lo que al P rog rama " Crece mo's ' para la conci liació n de la vida famili a r y laboral en el medio rural se re fie re, in c luye los objetivos, los criterios para su co ncesió n, la determ in ación de la c uantía, los gastos s ub venc iona bles, los plazos de justificació n, as í como las oblig acio nes de la E ntidad, que deberán tene rse en cue nta al objeto de establece r con claridad, mediante la susc ripció n del prese nte Conve ni o co n los respe tivos Ay unt amientos, las relaciones jur ídicas y demás ele mentos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servic ios Sociales, a c uyo efecto se prese nta e l con espondi e nte para el año 2017 y 201 8; y ello con arreglo a las sig uientes ,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO .- Es objeto del presente Conve nio dete rmina r, de forma concreta, las fórmula s de colaborac ión entre la Dip utación de Ávi la y el Ayuntamie nto de Pedro Bernardo. durante el año 2017 y 2018 , para la continuidad de l Program a " Crecemo s" , im pulsa ndo, de este modo, la función soc ial de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en e l ámbito rural, como factor básic o de equidad y clave para compensa r desigua ldades de partida, en centros in fantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favo recer la concili ac ió n de la vida personal, familiar y laboral de las famili as de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo es ta ble cido en e l contenid o del Acue rdo Marco de Cofinanciació n para los años 2017 y 201 8.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, c uyas prescripciones sie ntan las bases que de ben cumplirse en la e la boración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de **15** por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

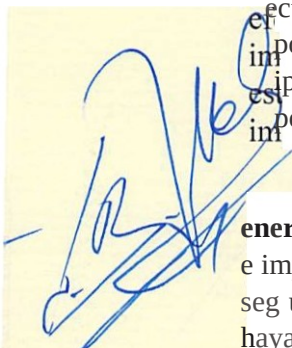
optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crece mos , a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comprobaciones, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180 €.
14. Elaboración , al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crece mos" .

Por su parte, la Diputación de Ávila asume respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos :

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar , mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Pedro Bernabé por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la convocatoria anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no excede del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 -2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participan en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento , y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad , ambas partes firman el presente documento , por duplicado ejemplar e la fecha y lugar indicados en el encabezamiento .

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Mariano Robles Morcillo, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Papatrigo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "CreceMOS" en el Acuerdo Marco

de la financiación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se prevían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refiere en las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no haya normas asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma a las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expuesto Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Papatrigo, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 1 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas

por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sentan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.

7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CE/AS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Pecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.

2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Papatrigo por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluida las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Avila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son de 1 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que de ben reunir los técnicos que participan en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO .- Se establece una Comisión de Seguimiento de 1 presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO .- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE:.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán

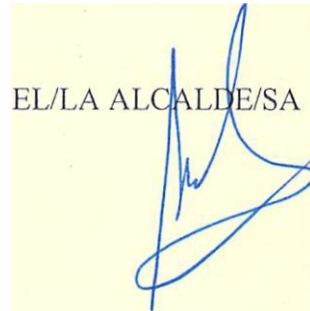
sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS, PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL
DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN
EL ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./O^a José Manuel Jiménez Gil, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Navarredonda
de Gredos.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reincorporación social, así

1

como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arredondo de Gredos, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo ello establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, es to es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

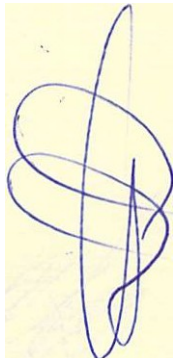
optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

- 
10. Comprometirse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
 11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
 12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
 13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
 14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como *mínimo*:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
 15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".
- 

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluida s las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, ele un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta de l presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



TERCERA. JUSTIFICACIÓN y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de los Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crece mos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia computada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios ele



buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS" , CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Armando García Cueca, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Navaluenga.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN :



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Creceemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimo quinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma a las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

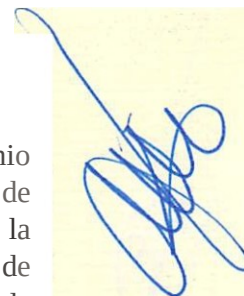


Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concepción, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Nava de Valverde, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que quede afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, de biendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Apoyar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros elementos de naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de telecomunicaciones si

optasen por ello), pudiendo utilizarse tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta de l presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN N.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Navalucma por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionado, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no excede del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.



CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

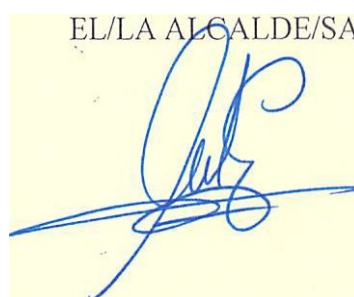
buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES , PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D.ª José Luis Bartolomé Herranz, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Navalperal
de Pinares.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Creceemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así

como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expuesto Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afectación al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de espaldamiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuvierá ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si



optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crece mos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceda de 180 €.
14. Elaboración, al final de cada año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación a comienzo de cada mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crece mos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto de Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto de la "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento de la "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Navalperal de Pinares por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requirida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro/unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crece con nosotros", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario -Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evolución de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

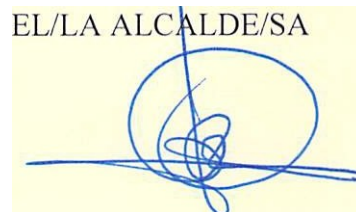
buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada a su naturaleza administrativa, se rán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUÑANA, PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Sr. O. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

O. ID^a Luis Pérez Pérez, Alcalde/sa de Ayuntamiento de Muñana.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN :



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decim quinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

D

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y de más elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES .- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sirven las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta de l vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento de l inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio eléctrico asistencial si

optase n por ello), pud ie ndo uti li z ar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con la s que se esté interv iniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Dip utación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en crite rios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas dispo nibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niño s y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tie mpo ind is pensa ble para realizar los trámi tes oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación reso lver la situación de crisis : denunci a a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estad o (Guardia Civi l, Policía) o ulteriores compa recencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoram iento jurídico espec iali zado previo al juic io, compa recencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrev is ta con la trabajadoras soc ia l del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamien to norma l del centro.
13. . Establecimient o de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elabo rac ión, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proy ecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínim o:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resu ltados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin pe ljuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume , respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejec ución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su apo rtación y la de la Junt a de Castilla y León, la cantidad máxim a de 12.012,67 euros, para sufragar el cos te s ala rial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, ele un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA . JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN .- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Muñana por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.



El plazo para realizar la justificación de la subvención incluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.



4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crece mos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario- Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación de Ávila

EL/LA ALCALDE/SA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE AVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBITO RURAL (2017/2018).

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Francisco Hernández de la Cruz, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Mombeltrán.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor

de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y empleo, promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expuesto Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo del establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA . COM PROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rótulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuenta el servicio deben de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del

correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal y la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que

preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Mombeltrán por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.

5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 /31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que debe reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecernos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en la provincia de Ávila.

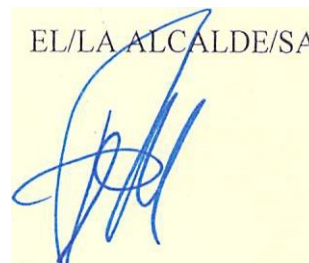


En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo . Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde/sa del Ayuntamiento de
Mingorría.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

F.XPONEN:

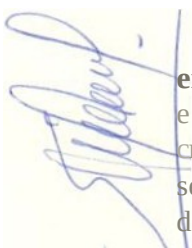
Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Coordinación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como muchas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de telecomunicaciones si

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Mingorría por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.



El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima de seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 
1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
 2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
 3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 -2018.

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIJARES, PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL
(2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el limo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrerá, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a María Soledad Blázquez Domínguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de
Mijares.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para finalizar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello a
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes de l Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales. diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y la laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concepción, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberá tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y de más elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto de l presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijas, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer: la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo. El Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, es to es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concertarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crece mos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada de l Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crece mos", mediante rotulo colocado al efecto, de biendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crece mos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crece mos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crece mos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crece mos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecernos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecernos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Mijares por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos. Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecernos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecernos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen o tras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecernos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180 €.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del siguiente semestre. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia computada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA

— —

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES,
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO
ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y
LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL (2017/2018) .**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Ana Isabel Zurdo Manso, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Madrigal de las
Altas Torres.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión de l Programa " Creceмос" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos.." para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- 1 Inscribir el centro de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143 /2003, de 18 de diciembre.
- 2 Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de **15** por unidad.
- 3 En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del " Crece mos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada de l Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa " Crece mos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía de l mismo .
- 4 Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro " Crece mos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
- 5 Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- 6 Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro de l Programa " Crece mos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- 7 Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
- 8 Disponer de una línea telefónica.
- 9 Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crece mos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentran en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, diligencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadoras social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Madrid de las Altas Torres por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180 .
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Prevía justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Creemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento de l presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

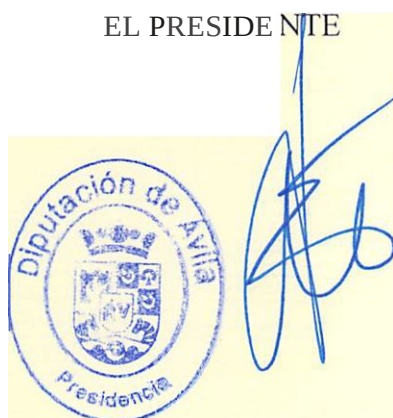
SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, se rán so metidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

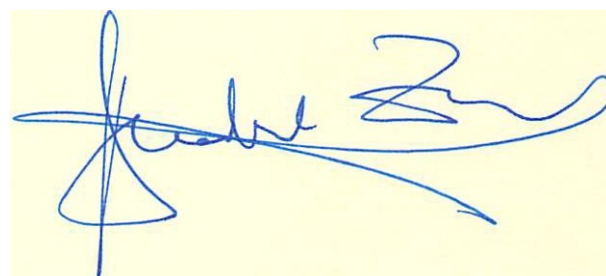
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento. por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Sección de Presidencia

EL/LA ALCALDE /SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS" , CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

J

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Herminia de l Pozo Berrón, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Las
Berlanas.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "CreceMos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Ad-
ministración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de partici-
pación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia
de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así

como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyen en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expuesto Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio de terminar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Las Berlanas, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones señalan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción de l mismo , el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concertarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Apoyar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros similares naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de limpieza si



optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

- 
10. Comprometirse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
 11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
 12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: de denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
 13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
 14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a) Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
 15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".
- 

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos :

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012.67 euros. para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Las Berlanas por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.



El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.



La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor o con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017- 2018.

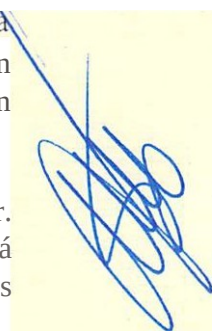
4. Que el Ayuntamiento no ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.



Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA.. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buenafé por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación de Ávila
Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL
(2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

O.IDª Pedro Sierra Gil, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Lanzahita.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligar se y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

www.diputacionavila.es

Avda. Juan Pablo 11. n.º 20 1.05003 Ávila | Tel. 920 257 474 - Fax: 920 250 155

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Lanzahíta, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143 /2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
En el caso de centros con más de una unidad, deberá concertarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal fección g rama "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, de biendo, tie mpo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
3. Proporcionar un técnico, con la titulación requiera conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crece mos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Lanzahíta por importe de 12.012,77 euros, entendido conforme lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales, impuestos, costes respondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima de seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario - Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crece mos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo de 1 semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son de 1 31 Ene de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que n reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia n reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia O) Ue SU gasto esté Subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior e n educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento de 1 presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa. que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Firma manuscrita sobre el sello circular de la Diputación de Ávila, Presidencia.

EL/LA ALCALDE/SA



Firma manuscrita sobre el sello circular del Ayuntamiento de Llanza.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el lmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a José López García, Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Horcajada.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el
presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones





adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y Tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes de l Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para la concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES .- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que quede afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio exterior al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro del recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros similares naturales), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia)

- optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: de denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ultteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceder, de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica de el proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
- a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".



Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución de el Programa a nivel provincial.
2. Aportar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con el

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento de l "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de La Horcajada por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido o conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte de l Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico o incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden de l gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la elemental con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento de este Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondientes entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buenafé por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplo de la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el lmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a José López García , Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Horcajada.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el
presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones





adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes de l Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para la concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES .- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que quede afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la legislación cuartea del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio exterior al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuviera ubicado dentro del recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros similares naturales), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia)

- optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: de denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ultteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceder, de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica de el proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
- a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".



Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución de el Programa a nivel provincial.
2. Aportar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con el

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento de l "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de La Horcajada por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido o conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte de l Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico o incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la elemental con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento de este presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondientes entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buenafé por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplo de la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS" , CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Títo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

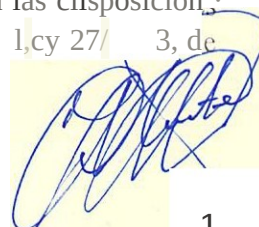
D./D^a Juan Carlos Montoro Muñoz, Alcalde/sa del Ayuntamiento de La Colilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros en
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones
adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de



27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo respecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018: y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Colilla, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:



1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro de "Crecemos", y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad /centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de espmcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuenta el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.



10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario ele admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentran en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las fuerzas y Cuerpos ch.: Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos :

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, el un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del " · os", durante 5 horas

diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio de dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN .- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de La Colilla por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario -Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de los ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180 €.



5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Avila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº 13º del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán



some tidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con rucro en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/UN/LCJ/LOE/SA



" 4' /



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Jesús González Veneros, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Hoyos del
Espino.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece mos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se prevían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de ejecución, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones señalan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, me diante la s usc ripción del rrns mo, el A yun tamie nto se com prome te a asu mir las siguie ntes obl igacio nes:

1. Insc ribir e l ce ntro, de titularidad mu nicipal, en e l Regis tro de centros de la Consejería de Famili a e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la co ncil iac ión de la vida fami liar y laboral en Cast il la y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de dic ie mb re.
2. Cumpl ir co n la exige ncia en cuanto al núm e ro máximo de niños y niñ as q ue pueden acce der al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad , deberá concretarse , al término del mes siguiente a la suscripción del pr esente documen to, la unidad inclui da de ntro de l " Crecemos" y, por tanto, q ue queda afectada por lo dis puest o en el presente Convenio. As imis mo, a la entrada del A ula y e n lugar visib le, deberá fig urar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efec to, de biendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mis mo.
4. Propo rciona r un técnico, con la titulación requ e rida conforme a lo dis puesto en la esti pulación cuart a del vigente Convenio, que se en cargará ele la atenc ión, e n la unidad/centro "Crecemos", ele lo s niños y niñas, du rante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lec tivos.
5. Proceder a la contratación del seguro ele responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mis mo las obras necesarias para garan ti z a r las condiciones m ínimas indicadas por el Órgano Compete me de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servic io as is te nc ial dentro del Programa "C rece mos" contará con un patio de juegos al aire lib re. Este espac io podrá estar ubicado fuera de la parce la, o tratarse de una superficie pública de esparc imiento siempre que en el despla za mien to se garantice la segurid ad, no sea neces ario trans por te co le ctivo y se enc uent re ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuviera ubicado de ntro de un recinto educativo tendrá un horario de uso indepe nd iente.
7. Los recursos mate riales con los que cuente el s ervicio han de favorece r e l desa rrollo de las actividades, el descanso , juego, manipulación, experimentación, relac ión, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar lo s gas to s ele func iona mie nto del i111m1e ble (l uz, agua, electric idad, teléfono, cale facción u otros de si mi la r naturaleza), así como los de rivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de tc.;leasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizarse tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crece mos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ultteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que se, citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€...
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por ciclos, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la



titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dichas aportaciones serán proporcionales al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Hoyos del Espino por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº 13º del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de los Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.



Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participan en el Programa "Creemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios ele

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, se rán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicado y en el encabecamiento.

EL PRESIDENTE



Diputación de Ávila
Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL (2017/2018).

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrerá, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

O.ID^a Álvaro Ortega Alonso, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Creceemos" en el Acuerdo Marco de Co-financiación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y inserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuará siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y de más elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyo de las Torres, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

www.diputacionavila.es

Avda Juan Pablo 11. nº 20 105003 Avila

Tel 920 25 474 - F:ix. 920 250 155

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

o ptasen por ello), pudie ndo uti lizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subve nc ió n.

10. Comprometerse a fijar como criterio prio ritar io de admisió n a aque llos menores procedentes de familias co n las que se esté interviniendo a través de los Serv icios Socia les básicos de la Diputació n de Ávila
11. Disponer de un ba remo de acceso basado en c riterio s objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y a plica rlo en lo s ca sos e n los que la demanda sea super io r al número de plazas dispo nibles.
12. Permitir la estancia g ratuita en el c entro Crece mos, a los niño s y niña s de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de vio le ncia de gé nero, previa derivació n por parte del CE AS, d urante el tie mpo i ndispe nsable para rea lizar lo s trámit oportunos que permita n a las muje res que se enc uent ren en dicha sit uación resolver la s situació n de crisis: de nuncia a la s Fuerzas y C ue rpos de Seguridad del Estado (Guard ia Ci vil, Policía) o ulte riores comp arece ncias , urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramie nto jurídico especial izado previo al juicio, comparecencia en sede judic ia l o cualquier actividad judic ia l para la que sea citada y prim e ra entr evista con la trabajadora s soc ial de l CEAS, siem pre y cuando no se interfie ra en el funcionam iento nor mal de l cen tro.
13. Establecim iento de una cuota mensual de aportación de los niño s y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de dic ie mbre de 2017 y 2018, de una memoria financie ra y técn ic a del proyecto , que se entregará a la Diputac ió n al com ienzo de l mes sig uie nte y en la que se recoge rá como mín imo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, informació n eco nó mica, periodo y horario de funcio namie nto del Prog rama , e l número de niños y niñas por edades, la cuota del se rvicio, actividades realizadas, recw sos utiliza dos, sectores atendidos, res ultados obtenidos y valo ración del progrann, con arreglo al modelo ofic ia l fac ilitado por la Diputació n .
15. Sin perjuicio de los informes que periód icame nte puedan so lic itarse al Ayuntamie nto en relac ió n co n el Programa " Crece mo s".

Por su parte, la Di putaci ó n de Ávila asume, res pecto del Ayuntam ie nto los sig uientes comprom isos:

1. Coordinar la ejec ució n del Programa a nive l provincial .
2. Abonar , mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cant idad máxima de 12.012,67 euros, para sufra ga r el coste salarial, incluidas las cotizac io nes por cuota patronal a la Seg uridad Socia l, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido o conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de abonación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Avila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondientes entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL AMBIENTO
RURAL (2017/2018)**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila. y de otra:



D./D^a María de los Ángeles García Salcedo, Alcalde/sa del Ayuntamiento de
Fontiveros.

Ambas partes se reconocen con capacidades suficientes para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Creceemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones

adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del experimentado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo ciclo se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIMULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las condiciones de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sirven de bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, climatización, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si



optase n por ello), pudie ndo ut i li z ar tales gastos a la hora de jus tifica r otros ingreso s d istin tos a la su bvenci ó n.

10. Comprometerse a fija r como criterio prioritario de adm is i ó n a aquellos menores procedentes de familias con las q ue se esté intervi nie ndo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputaci ó n de Ávila
11. Dis pone r de un baremo de acc_ ;so basado en crite rios objd ivos conforme al principio ele c_ o curr e nc ia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la esta ncia gratuita en e l ce ntro Crecemos, a los niños y niñas ele O a 3 años a cargo de mu jeres víctimas ele violencia de género, previa derivaci ó n por parte del CEAS, dura nte el tiempo i nd is pensable pa ra rea liz ar los trámi tes oportunos que permitan a las mujeres que se encuent ren en didla s situaci ó n reso lver la situaci ó n de crisis : denuncia a las Fuerzas y Cue rpos de Se guri d del Estado (Guardia Civi l, Pol íc ia) o ulte riores compa recenc ias. urgenc ias e n e centro ele salud/hospital, asesoramiento jurídico espec iali z ado prev io al juicio, comparecenc ia en se de jud ic ial o cualqu ier actividad judic ial pa ra la que sea citada y primera e ntrevis ta co n la trabajadoras social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Estab lec imiento ele una cuota mensual de aportaci ó n ele los niños y ni ñas que no excede r_ ele l80E.
14. Elaboraci ó n, al final del año, es decir, a fecha 31 de dic iembre de 2017 y 2018, de una me moria finan cie ra y téc nica del proy ecto, que se e nt regará a la Diputaci ó n al comie nzo del mes siguiente y en la que se recogerá como m_ nimo:
 - a. Fecha de pues ta en marcha, informaci ó n económic a, periodo y horario de fun c ionam ie nto del Programa, el nú me ro ele niños y ni ñas por edades, la cuota del se rvicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resu ltados obtenidos y valoraci ó n del programa , con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputaci ó n.
15. S in perjuicio de lo s informes que periód icamente pueda n solicitarse al Ayuntamiento en relaci ó n con el Programa "Crecemos".

En su parte, la Diputaci ó n de Ávila asume, res pecto de l Ayun tamie nto los siguie ntes compromisos:

1. Coordinar la ejecuci ó n del Programa a nivel provincial.
2. Abo nar, med iante su aportaci ó n y la ele la Ju nta ele Castilla y León, la cantidad máxima ele l 2 .0 l 2,67 euros, pa ra suf ragar el coste sala rial, inc luidas las c oti1.ncioncs por cuota patronal a la Segur idad S ocial, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto de l "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Fontiveros por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez, que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Yº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos de 1 semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participan en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al censo efectuado por parte del Secretario -Interventor con el Vº 13º del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan resolverse con criterios de

buen fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, se rán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

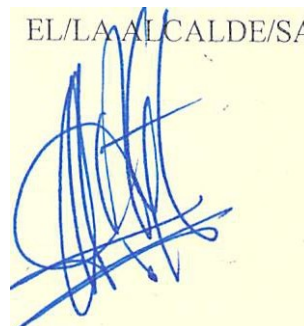
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado
jemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Signature of the President of the Diputación de Ávila, with a circular stamp partially visible in the background.

EL/LA ALCALDE/SA



Signature of the Mayor of Ávila.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL
ÁMBITO RURAL (2017/2017).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a David Beltrán Martín, Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Hoyo de
Pinares.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece mos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1 / 2014 , de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y inserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones
adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos. atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crece mos'" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del experimentado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales. a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con el Treglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crece mos'", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida. en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la ele favo recer la co nci li ac i ó n de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sitúan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos" de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc.. con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometirse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS. siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser

contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crece mos" en el Municipio de dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. - El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estimación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crece mos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crece mos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondiente al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crece mos 2017 -2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.

5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia con pulsera del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años consecutivos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

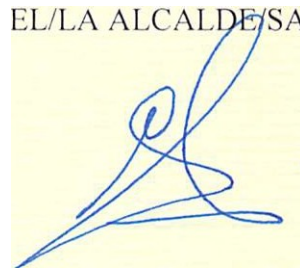
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplo la r en 1 fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



The image shows a blue ink signature written over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of the Diputación de Ávila and the text "Diputación de Ávila" and "Presidencia".

EL/LA ALCALDE/SA



The image shows a blue ink signature, likely of the Mayor, written on a yellow background.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Jorge Jiménez Pacho, Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Fresno.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Creceemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud - inspección sanitaria, en

materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases Reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sentan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro de "Crece mos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crece mos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crece mos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Apoyar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crece mos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros elementos de similar naturaleza), así como los de derivados del correcto funcionamiento del "Crece mos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crece mos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180C.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo.
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".



Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos :

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que

preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de El Fresno por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.



El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Dº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 
- 1 El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
 - 2 Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
 - 3 Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
 - 4 Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.

- 5 Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
- 6 Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Prevía justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente-. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del S. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



Stamp: Diputación de Ávila, Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**



Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a José María Manso González , Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Barraco.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en

materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y de más elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y arreglo a las siguientes,

DISPOSICIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Barraco, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afectación al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa. el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que

preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono de l seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional a l tiempo de funcionamiento del "Crecemos " en el Municipio de ntro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de El Barraca por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estimulación efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

C.  lazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

 La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- 1 El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realiza dos correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
- 2 Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requirida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
- 3 Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
- 4 . Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180 €.

- 5 Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
- 6 Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31

de 2018

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que

deben reunir los técnicos que participan en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº 8º del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

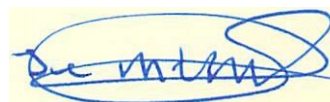
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado
eje _____ en la fecha y lugar indicado s en el encabezamiento.

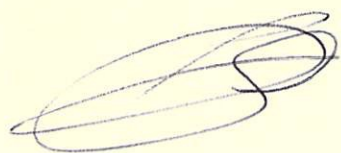
EL PRESIDENTE



Stamp: Diputación de Ávila, Presidencia

EL/LA ALCALDE/SA





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Guillermo Pulido Vinuesa, Alcalde/sa del Ayuntamiento de El Arenal.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "CreceMOS" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se prevían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en

materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuándose ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crece mos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Arenal, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sitúan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores compareencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no exceda de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".



Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que

preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de El Arenal por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado con espondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.

5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará-t fotocopia computada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado
ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/SA





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CRESPOS, PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Excmo. Diputación de Ávila, y de otra:

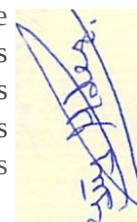
D./D^a Jesús Hernández Rodríguez, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Crespos.

Ambas partes se reconocen en capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en

materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continúan siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuye en este contexto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.



Ji

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crece mos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crece mos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sitúan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, es to es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar la afectación al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la legislación cuatrida del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad /centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicada fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuenta el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia).

optasen por ello) , pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometarse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias , urgencias en el centro de salud /hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo :
 - a. Fecha de puesta en marcha , información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que



f1

preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio de inicio del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Crespos por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondiente al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 - 2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.

5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previa justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº de l Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa. que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

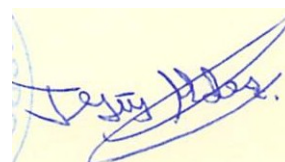
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE /SA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DEFACILITAR LA
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO
RURAL (2017/2018) .**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo . S r. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excm. Diputación de Ávila . y de otra :

D./D^a Francisco Jiménez Ramos, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Casavieja.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:



Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla
y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios
dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva
para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece mos " en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1 / 2014 , de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones



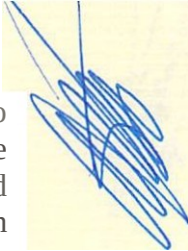
adicional decim quinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.



Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa 'Crecemos' para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del experimentado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Casavieja, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente

Convenio. mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afectación al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local es tuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si

optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometirse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: de nuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias. urgencias en el centro de salud/hospital. asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final de l año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa. con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la

titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta de l presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN .- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Casavieja por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, cotizaciones a l técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado. dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos. Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017 -2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo a la justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 de Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL .- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de

buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE



EL/LA ALCALDE/DE/SA

ar



Diput Vila

I

**FAMILIA, DEPENDENCIA
Y OPORTUNIDAD**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN
EL ÁMBITO RURAL (2017/2018).**

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

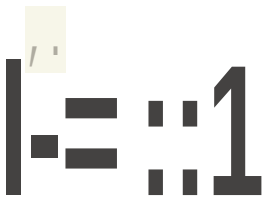
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la
Excma. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Juan José Carvajal Martín, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Burgohondo.

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar
el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios
Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de
Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y
servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que
sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No
obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover
su implantación mediante la inclusión del Programa "Crecemos" en el Acuerdo Marco
de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones
Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de
aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al
amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de
medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y
León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor
de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la
Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de
participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en
materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así
como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones



adicional decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del expresado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Burgohondo, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente



Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y la laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.
9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si



lu;1Yi

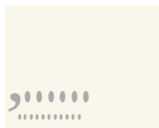


optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.

10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre y cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como mínimo:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012,67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la



Diput Vil<:J

FAMILIA, DEPENDENCIA
Y OPORTUNIDAD



titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Burgohondo por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los ingresos, entre los que se incluyen otras subvenciones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no exceden del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.

4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año 2017 y 2018, de hasta 180€.
5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita las circunstancias anteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Ávila.
6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.



CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos ", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.



QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractadas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de



buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE

EL/LA ALCALDE/SA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ADANERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CRECEMOS", CUYO OBJETO ES EL DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL (2017/2018).

Ávila, a 5 de Mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, y de otra:

D./D^a Manuel Maroto Torrecilla, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Adanero

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, varios Convenios con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los Municipios de la Provincia, centros y servicios dirigidos a la atención de niños y niñas de 0 a 3 años, como un medio que sirva para conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural. No obstante, desde el año 2012, el organismo autonómico competente ha previsto promover su implantación mediante la inclusión del Programa "Crece mos" en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, para financiar, junto con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos participantes, el mantenimiento de estos centros de aquellas entidades locales del medio rural incluidas en el Programa y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 4, Decreto - Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, que establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reincorporación social, así

co?1?aq u ella_s otra en mat eria de educación, a las que se refieren las disposiciones a d1c1onal_ ec1rnoqumta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de d1e1embr, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local c ontinu ará1 siendo ejercidas por los munic ipios en los términ os previstos en las Leyes correspondientes, en tanto no hayan sid o asumidas por parte de la Comunidad de Castilla y León. Con respecto a la Diputación, el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local establece que son competencias propias de la misma las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, atribuyéndose por las leyes sectoriales, diversas competencias en este sentido.

Así pues, el contenido del mencionado Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, en lo que al Programa "Crecemos" para la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural se refiere, incluye los objetivos, los criterios para su concesión, la determinación de la cuantía, los gastos subvencionables, los plazos de justificación, así como las obligaciones de la Entidad, que deberán tenerse en cuenta al objeto de establecer con claridad, mediante la suscripción del presente Convenio con los respectivos Ayuntamientos, las relaciones jurídicas y demás elementos de índole jurídica que posibiliten la continuidad del exp resado Programa incluido en el ámbito de los Servicios Sociales, a cuyo efecto se presenta el correspondiente para el año 2017 y 2018; y ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio determinar, de forma concreta, las fórmulas de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Adanero, durante el año 2017 y 2018, para la continuidad del Programa "Crecemos", impulsando, de este modo, la función social de la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el ámbito rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida, en centros infantiles de menos de 15 plazas por unidad, cuya finalidad es la de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias de la provincia de Ávila que viven en el medio rural, al amparo de lo establecido en el contenido del Acuerdo Marco de Cofinanciación para los años 2017 y 2018.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales, cuyas

prescripciones sientan las bases que deben cumplirse en la elaboración del presente Convenio, mediante la suscripción del mismo, el Ayuntamiento se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Inscribir el centro, de titularidad municipal, en el Registro de centros de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
2. Cumplir con la exigencia en cuanto al número máximo de niños y niñas que pueden acceder al Programa, esto es, menos de 15 por unidad.
3. En el caso de centros con más de una unidad, deberá concretarse, al término del mes siguiente a la suscripción del presente documento, la unidad incluida dentro del "Crecemos" y, por tanto, que queda afectada por lo dispuesto en el presente Convenio. Asimismo, a la entrada del Aula y en lugar visible, deberá figurar tal afección al Programa "Crecemos", mediante rotulo colocado al efecto, debiendo, al tiempo de la justificación, adjuntar la fotografía del mismo.
4. Proporcionar un técnico, con la titulación requerida conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta del vigente Convenio, que se encargará de la atención, en la unidad/centro "Crecemos", de los niños y niñas, durante cinco horas al día, de lunes a viernes, en días lectivos.
5. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
6. Aportar el inmueble donde se desarrollará el Programa y los medios materiales necesarios para la prestación del Servicio y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por el Órgano Competente de la Junta de Castilla y León:
 - a. Cada local donde se preste un servicio asistencial dentro del Programa "Crecemos" contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del centro.
 - b. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
7. Los recursos materiales con los que cuente el servicio han de favorecer el desarrollo de las actividades, el descanso, juego, manipulación, experimentación, relación, afectividad, etc., con garantías de seguridad.
8. Disponer de una línea telefónica.

9. Sufragar los gastos de funcionamiento del inmueble (luz, agua, electricidad, teléfono, calefacción u otros de similar naturaleza), así como los derivados del correcto funcionamiento del "Crecemos" (incluido el servicio de teleasistencia si optasen por ello), pudiendo utilizar tales gastos a la hora de justificar otros ingresos distintos a la subvención.
10. Comprometerse a fijar como criterio prioritario de admisión a aquellos menores procedentes de familias con las que se esté interviniendo a través de los Servicios Sociales básicos de la Diputación de Ávila
11. Disponer de un baremo de acceso basado en criterios objetivos conforme al principio de concurrencia competitiva y aplicarlo en los casos en los que la demanda sea superior al número de plazas disponibles.
12. Permitir la estancia gratuita en el centro Crecemos, a los niños y niñas de 0 a 3 años a cargo de mujeres víctimas de violencia de género, previa derivación por parte del CEAS, durante el tiempo indispensable para realizar los trámites oportunos que permitan a las mujeres que se encuentren en dicha situación resolver la situación de crisis: denuncia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía) o ulteriores comparecencias, urgencias en el centro de salud/hospital, asesoramiento jurídico especializado previo al juicio, comparecencia en sede judicial o cualquier actividad judicial para la que sea citada y primera entrevista con la trabajadora social del CEAS, siempre cuando no se interfiera en el funcionamiento normal del centro.
13. Establecimiento de una cuota mensual de aportación de los niños y niñas que no excederá de 180€.
14. Elaboración, al final del año, es decir, a fecha 31 de diciembre de 2017 y 2018, de una memoria financiera y técnica del proyecto, que se entregará a la Diputación al comienzo del mes siguiente y en la que se recogerá como *mínimo*:
 - a. Fecha de puesta en marcha, información económica, periodo y horario de funcionamiento del Programa, el número de niños y niñas por edades, la cuota del servicio, actividades realizadas, recursos utilizados, sectores atendidos, resultados obtenidos y valoración del programa, con arreglo al modelo oficial facilitado por la Diputación.
15. Sin perjuicio de los informes que periódicamente puedan solicitarse al Ayuntamiento en relación con el Programa "Crecemos".

Por su parte, la Diputación de Ávila asume, respecto del Ayuntamiento los siguientes compromisos:

1. Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
2. Abonar, mediante su aportación y la de la Junta de Castilla y León, la cantidad máxima de 12.012.67 euros, para sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación exigida, conforme a la cláusula cuarta del presente Convenio, que preste servicios en el centro/unidad objeto del "Crecemos", durante 5 horas diarias, así como el abono del seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado y pagado por el Ayuntamiento. Dicha aportación será proporcional al tiempo de funcionamiento del "Crecemos" en el Municipio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- El pago efectivo de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Adanero por importe máximo de 12.012,67 euros, entendido conforme a lo establecido en la estipulación anterior, se efectuará una vez que se proceda a la justificación de dichos importes.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concluye el día **31 de enero de 2018 y 2019**, y en la misma se incluirán los gastos salariales, seguros sociales e impuestos, correspondientes al técnico subvencionable, así como el coste de la prima del seguro de responsabilidad civil, todo ello referido al tiempo en el que efectivamente se haya prestado, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017 y 2018.

La justificación de la subvención se efectuará por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, mediante certificación en la que se hagan constar los siguientes extremos:

1. El estado de Ingresos, Obligaciones Reconocidas y Pagos realizados correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa "Crecemos" 2017 y 2018.
2. Que el importe de la subvención ha sido destinado a sufragar el coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, de un técnico con la titulación requerida, que presta servicios durante 5 horas diarias en el centro o unidad "Crecemos", así como el seguro de responsabilidad civil.
3. Que la subvención objeto del convenio no excede del gasto subvencionable (coste salarial de un técnico incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social y el seguro de responsabilidad civil) y que la totalidad de los



- ingreso , entre los que se incluyen otras subvenc iones recibidas y las aportaciones de los usuarios, no excede n del gasto total realizado correspondientes al Convenio suscrito para el desarrollo del Programa Crecemos 2017-2018.
4. Que el Ayuntamiento ha establecido una cuota mensual de aportación de los alumnos para el año-2017 y 2018, de hasta 180€.
 5. Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que acredita lfs circunstancias nteriores, pudiendo ser requerida en cualquier momento por la Diputación de Avila.
 6. Que el Ayuntamiento ha cumplido las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Previo justificación en los mismos términos antes descritos del semestre anterior se podrá abonar el anticipo del semestre siguiente. Los plazos de justificación de los semestres son del 31 Enero de 2017, 31 de Agosto de 2017, 31 de Enero de 2018 y 31 de Agosto de 2018.

CUARTA. TITULACIÓN EXIGIBLE AL PERSONAL.- La titulación que deben reunir los técnicos que participen en el Programa "Crecemos", con independencia de que su gasto esté subvencionado, es la de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente.

Junto al certificado efectuado por parte del Secretario-Interventor con el Vº Bº del Sr. Alcalde del Ayuntamiento para la justificación de la subvención, se acompañará fotocopia compulsada del documento que acredite la titulación requerida de los técnicos conforme a lo estipulado en el párrafo anterior.

QUINTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y por la consecución de los objetivos del Programa, que estará compuesta por al menos un representante de cada Institución y que se reunirá, a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año, para conocer la evaluación de dicho Programa.

SEXTA . VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del Convenio será de 2 años correspondidos entre el 1 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2018 con la

posibilidad de prórroga, siempre y cuando venga recogido en el Acuerdo Marco su financiación.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio y que no puedan ser resueltas con criterios de buena fe por la Comisión de Seguimiento, y dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en la provincia de Ávila.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE

EL/LA ALCALDE/SA

